



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Fecha de Clasificación: 19/12/2018
Unidad Administrativa: CAMPECHE
Reservado: 1 a 07
Período de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 13 FRACCIÓN V y
14 IV LFTAIPG
Ampliación del período de reserva: _
Confidencial: _
Fundamento Legal: _
Rúbrica del Titular de la Unidad: LIC.
RAMÓN EDUARDO ROSADO
FLORES
Fecha de desclasificación: _
Rúbrica y Cargo del Servidor público: SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PFPA/11.3/2C.27.5/00053-18

INSPECCIONADO: [REDACTED] representante Legal, o
Titular o Responsable, y/o Encargado de la Obra u Actividad realizadas en la
Zona Federal Marítimo Terrestre, [REDACTED]
[REDACTED] Estado de Campeche.

ASUNTO: CIERRE DE EXPEDIENTE

ACUERDO No. PFPA/11.1.5/02407-2018-334

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

VISTOS.- los autos y demás constancias que integran el expediente administrativo número
PFPA/11.3/2C.27.5/00053-18, abierto a nombre del [REDACTED]

**REPRESENTANTE LEGAL, O TITULAR O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DE LA OBRA U
ACTIVIDAD REALIZADA EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, [REDACTED]**

**[REDACTED] MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE
CAMPECHE.** Esta autoridad emite el presente Acuerdo en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 15 de octubre de 2018, el suscrito Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones que se le confieren, emitió la Orden de Inspección Ordinaria en Materia de Impacto Ambiental número PFPA/11.3/2C.27.5/00237-18, para el efecto de realizar una visita de Inspección en el INMUEBLE UBICADO EN EL BALNEARIO PAYUCAN, SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE; comisionándose para tales efectos a inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, con el objeto verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 fracciones X, XIII, X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo dispuesto en los artículos 5º inciso R) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros, conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales; 45, 47, 48, 49, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

II.- Que en cumplimiento de la orden de inspección precisada en el punto anterior, el día 25 de octubre del año 2018, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número 11.3/2C.27.5/0237-18, en la cual se asentaron diversos hechos y omisiones, la cual fue atendida por [REDACTED] persona que atendió la visita de inspección y a decir del compareciente padre del solicitante del título de concesión, identificándose con Credencial de Elector a folio IDMEX1611135576; circunstanciando lo siguiente:

Con el fin de dar cumplimiento a lo que se establece en la Orden de Inspección arriba señalada, conjuntamente con la persona con quien se atiende la diligencia y el testigo de asistencia, se procedió a llevar a cabo recorrido por el área donde se desarrolla la Obra o Actividad en Zona Federal Marítimo Terrestre, observando las siguientes obras y actividades:

En una superficie de 222.00 metros cuadrados aproximadamente en Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos Ganados al mar, se observó lo siguiente:
Una palapa rústica con las siguientes dimensiones 4.60 metros de largo por 7.00 metros de ancho construida con estructura de madera rolliza y techo de palma de huano, con piso natural.

En este sentido se delimito el polígono general de Zona Federal marítimo Terrestre, donde se lleva a cabo el proyecto que nos ocupa, tomando las siguientes coordenadas señaladas por el inspeccionado, en UTM WGS 84. Con una precisión de más menos 4 metros.

VERTICES	X	Y
01	740791.00	2175933.00
02	740791.00	2175941.00
03	740763.00	2175940.00
04	740763.00	2175932.00

Seguidamente se procedió a utilizar el Software Map Source versión 6.13.7, para la obtención de la superficie total, en donde se lleva a cabo las actividades u obras, afectas a la presente acta, arrojando una superficie total de 222.00 metros cuadrados.

Metodología

La georreferenciación de los puntos de interés, se realizó con un equipo GPS marca Garmin, en UTM, Datum WGS 84, Zona 15, Banda Q; con una precisión de 4 metros, un flexómetro de 5.0 metros, para la obtención de los polígonos, el Software Map Source versión 6.13.7. Y el programa GPS TrackMaker.

2.-En caso de encontrar al momento de la visita de inspección, obras y actividades que deban someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en términos del numeral anterior, el personal actuante solicitará al inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada la Autorización en Materia de Impacto Ambiental correspondiente al lugar sujeto de inspección, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al momento de la visita la inspeccionada No presento la autorización en materia de impacto ambiental, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de lo siguiente: Una palapa rustica con las siguientes dimensiones 4.60 metros de largo por 7.00 metros de ancho construida con estructura de madera rolliza y techo de palma de huano, con piso natural.

3.- En caso de que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada la Autorización en Materia de Impacto Ambiental correspondiente al lugar sujeto de inspección, expedida por la Secretaría de Medio



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Ambiente y Recursos Naturales, verificar el cumplimiento a los términos, condicionantes y disposiciones establecidos en la misma.

Con relación a este punto, al momento de la visita, el Inspeccionado no presenta la autorización en Materia de Impacto Ambiental para las Obras y Actividades observadas al momento de la visita. Por tal motivo no fue posible verificar el cumplimiento a los términos, condicionantes y disposiciones establecidos en la misma.

4.- Sin menoscabo al cumplimiento de las obligaciones administrativas del inspeccionado, a continuación el o los inspectores actuantes describirán los hechos relacionados con afectaciones o cambios que puedan observarse en el lugar sujeto de inspección en relación a lo siguiente:

a).- Descripción de los elementos naturales y relaciones de interacción observados en el sitio inspeccionado.

Al llevar a cabo la Inspección a la superficie objeto de esta, se pudo observar que esta colinda con el Norte con Zona Federal Marítimo Terrestre, con el Sur colinda con Zona Federal Marítimo Terrestre, con el Este colinda con un caminos de acceso y por el Oeste colinda con el golfo de México. La zona costera es un espacio complejo donde interaccionan diferentes ambientes y ecosistemas con gran importancia ecológica así como también para el desarrollo y subsistencia de los asentamientos humanos.

b).- Circunstancias de tiempo, modo y lugar de las afectaciones y cambios en el área inspeccionada.

Sin embargo, debido al gran número de actividades que convergen en este espacio ocasiona que las zonas costeras sean susceptibles a ser alteradas tanto por las actividades que se realizan directamente en ella así como por aquellas que se desarrollan tierra adentro.

c).- Estado base ambiental de la zona afectada.

El estado base a que se refiere, se puede considerar como playas y zonas costeras y que estas ya fueron modificadas en su perfil, por las construcciones que se han desarrollado en el lugar para las actividades de verano.

Por lo que una vez expuesto y circunstanciado lo anterior, con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se le requiere al visitado para que dentro del término de cinco días hábiles a partir del cierre de esta acta, presente la documentación que a continuación se indica:

Toda aquella documentación que no fue entregada o exhibida al momento de la visita de inspección.

III.- Con fecha 11 de septiembre del año 2018, se recibió en la Oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche un escrito signado por el [REDACTED] en calidad de solicitante de un título de concesión en Zona Federal Marítimo Terrestre; localizado en el [REDACTED] [REDACTED] a través del cual realiza diversas manifestaciones en la forma siguiente:

Atentamente me dirijo a Usted, para informarle que inicié el proceso de regularización de solicitud de Concesión del terreno de Zona Federal, localizado en el Balneario de Payucan, Seybaplaya; con una superficie de 222.94 metros cuadrados, y el uso que le daré es de Ornato, esparcimiento y recreo en época de verano, para lo cual se tiene construido una palapa rústica, se utilizara como sombreadero y descanso.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Y por indicaciones de la misma SEMARNAT, le solicito muy atentamente, que a través de la delegación, inicie la gestión que haya de realizar, con relación al área que estoy solicitando, y que consistente en que se determine el impacto ambiental o daño ocasionado por la obra que se tiene construido, con el fin de cumplir con lo que corresponde a la normatividad que rige a la Procuraduría.

IV.- Toda vez que de la visita de inspección antes referida, se desprenden posibles hechos y omisiones que son susceptibles de encuadrar en alguna infracción administrativa sancionada por esta Autoridad, por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento; se dicta el presente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta autoridad administrativa, es plenamente competente por razón de materia y territorio para emitir acuerdos que conforme a derecho correspondan, en base a lo establecido en los numerales 1, 4 párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2, 3 y 16 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracciones I, X y XI, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; así como en el Artículo Primero incisos b), d) y e) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México.

SEGUNDO.- Que del análisis del contenido del acta de inspección número 11.3/2C.27.5/0237-18 de fecha 25 de octubre de 2018, y del escrito signado por el [REDACTED] recibido por esta autoridad administrativa con fecha 11 de septiembre de 2018, se desprende:

Con fecha 11 de septiembre del año 2018, se recibió en la Oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche un escrito signado por el [REDACTED] en calidad de solicitante de un título de concesión en Zona



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Federal Marítimo Terrestre; localizado en el Balneario Payucan, Seybaplaya, Municipio de Champotón; a través del cual realiza diversas manifestaciones en la forma siguiente:

Atentamente me dirijo a Usted, para informarle que inicié el proceso de regularización de solicitud de Concesión del terreno de Zona Federal, localizado en el Balneario de Payucan, Seybaplaya; con una superficie de 222.94 metros cuadrados, y el uso que le daré es de Ornato, esparcimiento y recreo en época de verano, para lo cual se tiene construido una palapa rústica, se utilizara como sombreadero y descanso.

Y por indicaciones de la misma SEMARNAT, le solicito muy atentamente, que a través de la delegación, inicie la gestión que haya de realizar, con relación al área que estoy solicitando, y que consistente en que se determine el impacto ambiental o daño ocasionado por la obra que se tiene construido, con el fin de cumplir con lo que corresponde a la normatividad que rige a la Procuraduría.

TERCERO.- En este sentido y derivado de lo anterior, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES

I.- Del análisis realizado al acta de inspección número 11.3/2C.27.5/0237-18 de fecha 25 de octubre de 2018, y al escrito signado por [REDACTED] recibido por esta autoridad administrativa con fecha 11 de septiembre de 2018, se concluye lo siguiente: Con fecha 11 de septiembre del año 2018, se recibió en la Oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche un escrito signado por [REDACTED] en calidad de solicitante de un título de concesión en Zona Federal [REDACTED] estado de Campeche; a través del cual realiza diversas manifestaciones en la forma siguiente:

Atentamente me dirijo a Usted, para informarle que inicié el proceso de regularización de solicitud de Concesión del terreno de Zona Federal, localizado en el Balneario de Payucan, Seybaplaya; con una superficie de 222.94 metros cuadrados, y el uso que le daré es de Ornato, esparcimiento y recreo en época de verano, para lo cual se tiene construido una palapa rústica, se utilizara como sombreadero y descanso.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Y por indicaciones de la misma SEMARNAT, le solicito muy atentamente, que a través de la delegación, inicie la gestión que haya de realizar, con relación al área que estoy solicitando, y que consistente en que se determine el impacto ambiental o daño ocasionado por la obra que se tiene construido, con el fin de cumplir con lo que corresponde a la normatividad que rige a la Procuraduría.

En tal virtud esta autoridad administrativa estima pertinente cerrar el presente expediente administrativo en virtud de no encontrar elementos para iniciar procedimiento sancionador y no advertir ningún desequilibrio o impacto ambiental en el inmueble inspeccionado.

II.- En vista del análisis contenido en el punto inmediato anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracciones V de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- CERRAR EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACION PERSONAL, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- En razón de las consideraciones expuestas, se ordena el cierre del expediente citado al rubro, abierto a nombre [REDACTED] en consecuencia, se ordena el archivo del mismo como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento al interesado, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.



13

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

TERCERO.- Se hace del conocimiento que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el **RECURSO DE REVISIÓN**, previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Campeche, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Las Palmas S/N planta alta, Colonia la Ermita, C.P. 24010, Cd. de San Francisco de Campeche, Campeche.

QUINTO.- Notifíquese personalmente [REDACTED] en su carácter de **persona inspeccionada y/o** [REDACTED] **persona que atendió la visita de inspección**, el día 25 de octubre de 2018, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones e [REDACTED] con copia con firma autógrafa del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO EN DERECHO RAMON EDUARDO ROSADO FLORES**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto para en su caso, dictar los acuerdos y proveídos que conforme a derecho correspondan, de conformidad con el oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/621/18 de fecha 25 de Abril de 2018, expedido por el Abogado Guillermo Javier Haro Belchéz, Procurador Federal de Protección al Ambiente, y con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2, 3 y 16 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracciones I, X y XI, 46 fracción XIX, 58 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; así como en el Artículo Primero incisos b), d) y e) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México.

JAPH/jrd



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Campeche
Subdelegación Jurídica

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

PRESENTE.-

En Sayabuy, Champotón, Campeche, siendo las 15:00 horas del día, de fecha 25 de Enero del año 2019, el C. Jorge Ivan Barahona Nah, Servidor Público adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien se identifica con credencial Folio 001 expedida a su favor por el Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, se constituyó en el domicilio ubicado en

[Redacted Address], en busca del C. [Redacted Name], a quién en lo sucesivo y en el transcurso de este acto se le denominará como "EL INTERESADO" con el objeto de notificarle el

(la) Cierre de Expediente de fecha 14 de diciembre de 2018 No. PFPA/11.1.562407-2018-334 emitido por el (la) Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado

de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dentro del expediente administrativo No. PFPA/11.3/20.27-5/00053-18 por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde al señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones, además de estar indicado en la nomenclatura y señales de las calles y predios aledaños, y una vez cerciorado que en dicho domicilio se ubica "EL INTERESADO" y en los términos de lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el tercer párrafo del artículo 310 y 311 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa, procedo a atender la presente diligencia con "EL INTERESADO" quien se identifica por medio de

Credencial para votar clave [Redacted] quien dijo tener el carácter de Interesado por lo que se procede a hacerle entrega del documento antes señalado con firma autógrafa, misma que consta 04 FOJA (s) útiles, así como copia de la presente cedula, con lo cual se da por concluida la presente diligencia, firmando "EL INTERESADO" al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior.-

El Notificador

C. JORGE IVAN BARAHONA NAH

El Notificado

PROFEPA
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

PROFEPA
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

PROFEPA
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente